



Informe Financiero

Proyecto de ley que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental

Mensaje 158-370

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de ley, mensaje N°158-370, se otorga el derecho a las trabajadoras y los trabajadores de extender transitoriamente el permiso postnatal parental hasta el 30 de noviembre de 2022.

El permiso postnatal parental se extiende a aquellas trabajadoras y trabajadores cuyo permiso de postnatal parental termine a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta el 29 de noviembre de 2022, pudiendo la trabajadora o trabajador comunicar a su empleador no hacer uso de este beneficio. Durante el periodo de extensión de este permiso, el subsidio que se paga en reemplazo de la remuneración será de cargo fiscal y corresponderá al mismo que hubiere percibido el trabajador o trabajadora por causa del permiso postnatal parental en la proporción a los días que le correspondiere de extensión.

Asimismo, se aplicará a las personas beneficiarias del postnatal parental extendido por la Ley N°21.474, que no hubieran completado el periodo máximo establecido en su artículo 8 como consecuencia del cumplimiento del plazo del 30 de septiembre de 2022, pudiendo hacer uso del tiempo restante hasta completar el beneficio de sesenta días.

Además, en atención a la extensión del postnatal parental se prorroga el fuero maternal establecido en el artículo 201 del Código del Trabajo, sumándose al término de este, el periodo efectivo de extensión del permiso al que se acceda a través de la presente ley, rigiendo inmediatamente y sin solución de continuidad.

Finalmente, se establece que la Superintendencia de Seguridad Social, con el objetivo de dar plena aplicación a la presente ley, estará facultada para dictar una o más normas de carácter general que regulen la extensión y demás materias que sean necesarias. Asimismo, deberá fiscalizar su correcto uso y podrá aplicar las sanciones que correspondan, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

Las estimaciones se basan en los datos administrativos que dispone la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) en materia de licencias maternas de postnatal y postnatal parental (SIMAT). Adicional a lo anterior, se realizaron los siguientes supuestos:

- Dado que los registros presentan un desfase entre el vencimiento real del beneficio para la persona y el registro efectivo en la plataforma de SUSESO, se opta por deducir el número de licencias parentales que vencen a través del tiempo, tomando las fechas de vencimiento de las licencias de postnatal y adicionando 168 días para determinar el término de vigencia del permiso postnatal parental.
- Debido a que los datos de noviembre se encuentran sub-reportados en el sistema, para el cálculo del número de subsidios de dicho mes se consideró el promedio de subsidios desde enero a octubre de 2022.
- Se estimó el valor diario del subsidio promedio para los beneficiarios en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre (estimado), los que ascienden a \$28.511, \$28.270, \$28.931 y \$28.207, respectivamente.

Considerando los datos anteriormente señalados, se obtiene la siguiente estimación de mayor gasto fiscal:

Tabla 1: Estimación Costo Fiscal Adicional Extensión Permiso Postnatal Parental
(miles \$ 2022)

Mes término PPP	N° subsidios	N° días promedio	Total adicional
Agosto	7.273	15	3.110.442
Septiembre	7.017	43	8.529.913
Octubre	6.678	43	8.307.774
Noviembre	6.752	15	2.856.822
Total	27.720		22.804.951

De este modo, el mayor gasto adicional de este beneficio corresponde a \$22.805 millones durante el año 2022.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.



III. Fuentes de información

- Mensaje 158-370, de S.E. el Presidente de la República, con el que Inicia un Proyecto de ley que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental.
- Estimación de gasto de extender el Permiso Postnatal Parental hasta el 30 de noviembre de 2022. Unidad de Estudios y Estadísticas, Superintendencia de Seguridad Social. 6 de octubre de 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 182 GG
I.F. N°184/12.10.2022



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

